Bogotá D.C., Marzo de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 005-2026

Contratista:	SERVIECOLÓGICO S.A.S.
NIT:	900218279-1
Representante Legal:	JAVIER FERNANDO USECHE BARBERY
CC:	11320290 DE GIRARDOT
Dirección:	CARRERA 2 No. 56-80 ZONA INDUSTRIAL CAZUCÁ - SOACHA
Correo:	alejandro.prieto@serviecologico.com
Disponibilidad:	13326 de fecha 05 de enero de 2026
Rubro Presupuestal:	A-05-01-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. OBJETO:

CONTRATAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, QUE COMPRENDA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, ESPECIALES Y RESIDUOS DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN GENERADOS EN EL DESARROLLO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE MANTENIMIENTO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL).

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista deberá cumplir con los siguientes aspectos técnicos:

ITEM	CÓDIGO	RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
1	A1180	Montajes eléctricos y electrónicos, Luminarias-tubos fluorescentes, baterías
2	Y12	Tonners, cartuchos, kit de mantenimiento de impresoras
3	A1180, Y31	Residuos de aparatos electrónicos y electrónicos (RAEES) y periféricos
4	A4130, A4140	Recipientes contaminados o que contienen sustancias o productos químicos (PET de productos químicos de aseo)
5	A4070	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas (recipientes de pinturas, brochas, estopas, trapos, epps contaminados
6	Y3	Medicamentos vencidos
7	Y9	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua
8	A3020	Aceites Minerales de desecho
9	/	Residuos de construcción y demolición inertes (restos de hormigón, paneles de yesos o drywall, restos pétreos)
10	/	Residuos de construcción y demolición no peligrosos (Madera aglomerada, tableros de MDF y similares)

Descripción de las especificaciones técnicas

Los residuos generados por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL) deberán medirse en kilogramos (kg). El servicio incluirá lo siguiente:

PBX:(57) (1) 3537300. www.cremil.gov.co
FAX:(57) (1) 3537306. Carrera 13 # 27-00.
Linea Nacional: 01 8000 912090. Bogotá-Colombia.

1. Recolección de residuos en las instalaciones de CREMIL.
2. Transporte de los residuos desde el punto de generación hasta el sitio de tratamiento, almacenamiento o disposición final.
3. La solicitud del servicio será realizada conforme a las necesidades generadas por la Entidad, ajustándose al valor establecido en la oferta económica. En ningún caso se podrá exceder el presupuesto asignado, y se deberá cumplir con todas las condiciones técnicas mínimas exigidas por la normatividad vigente.

La ejecución del servicio se realizará en las instalaciones del Centro Internacional Tequendama, específicamente en el sótano 1 (residuos peligrosos – RESPEL) y el sótano 2 (residuos de madera, demolición y construcción-RCD). El ingreso al parqueadero cuenta con una altura máxima de 2.10 metros, condición que resulta fundamental para la planeación logística del servicio. De manera particular, para el retiro de RCD, esta limitación de altura ha imposibilitado históricamente el acceso de vehículos hasta la bodega de almacenamiento, razón por la cual los contratistas han debido contemplar el uso de carretillas y la asignación de personal operativo para la movilización manual de este tipo de residuos.

En consecuencia, el contratista deberá prever y suministrar la totalidad del personal, equipos, herramientas y elementos necesarios para la correcta ejecución del servicio, así como garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus operarios, proporcionando los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para la manipulación y transporte de residuos peligrosos y de demolición y construcción, de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial, gestión de residuos y prevención de riesgos laborales.

Condiciones técnicas para la prestación del servicio.

Especificaciones del vehículo para los residuos peligrosos:

Contar con certificado de emisión de gases vigente del (los) vehículo(s) utilizado(s) para el transporte de residuos peligrosos, junto con su respectiva tarjeta de propiedad y SOAT vigente; así mismo, el (los) vehículo(s) deberá(n) contar condiciones que no interfieran la visibilidad del conductor, no comprometa la estabilidad o conducción del vehículo, no oculte las luces, incluidas las de frenado, direccionales y las de posición, así como tampoco los dispositivos y rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002.

Además, el vehículo utilizado deberá contar con plan de contingencia, plan de emergencia, elementos básicos para la atención de emergencias tales como extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la tarjeta de emergencia Norma Técnica Colombiana NTC 4532, -anexo N.º 3 y demás normatividad aplicable del Decreto 1609 de 2002 o aquella que la modifique o sustituya.

Especificaciones del vehículo para los residuos de construcción y demolición-RCD:

Los vehículos utilizados para la recolección y transporte de los RCD deberán cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos, según lo estipulado en el Decreto 507 de 2023: A. Los vehículos utilizados para el transporte de RCD, no podrán realizar modificaciones al volco, platón, evitando el aumento en la capacidad de los RCD transportados. B. La carga deberá ser acomodada de tal manera que su volumen esté mínimo 10 cm por debajo del borde superior de la carrocería de carga asociada con volcos o platones. No se podrán hacer montículos que superen la cota superior de la misma. C. Cubrir los RCD transportados, con el fin de evitar la dispersión de estos. D. Posibilitar el cargue y el descargue de los RCD evitando la dispersión de partículas. E. Los gestores deberán disponer de los elementos necesarios para realizar la recolección del RCD, previniendo la mezcla de materiales previamente clasificados. F. Los gestores de transporte podrán utilizar vehículos con capacidad de carga menor a seis metros cúbicos, con carrocería abierta o cerrada. En este caso los RCD deben ir clasificados en sacos industriales o en recipientes rígidos cerrados. G. Los vehículos utilizados para el transporte de RCD deben tener vigente el PIN-TRANS ante la Secretaría Distrital de Ambiente, así como

cumplir con las normas vigentes de tránsito y transporte y de emisiones atmosféricas. H. Los vehículos destinados para tal fin deberán tener disponible en su carrocería los volcos, platones, furgones o estacas apropiados, en forma tal que se evite la pérdida de los RCD o materiales de construcción durante el transporte.

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del futuro contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.
3. Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante CREMIL.
4. Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
5. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
6. Constituir la garantía que sea solicitada por la Entidad.
7. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.
8. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y post contractual.
9. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor de este.
10. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).
11. Presentar la planilla de pago de aportes Seguridad Social Integral (ARL, AFP, EPS, CCF) del personal que ingresará a prestar servicios en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los anexos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar visita de inspección una vez sea adjudicado el proceso, con el ánimo de conocer las condiciones locativas y logísticas para el correcto desarrollo de objeto contractual y oportuna ejecución de este.
2. El contratista asumirá todos los costos de los materiales, equipos, herramientas, iluminación, transporte o movilización que se cause con motivo de traslado de los elementos que incurra en cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, en caso de generar daños o deterioro a los bienes inmuebles durante la ejecución del contrato, los gastos de reparaciones pertinentes correrán por cuenta del proveedor.
3. Diligenciar los formatos requeridos por CREMIL en relación con los residuos peligrosos entregados por la entidad.
4. El oferente dispondrá de los equipos y maquinaria necesaria para la ejecución de las actividades y obligaciones del presente proceso contractual y los demás que el contratista considere necesarios para la ejecución de los servicios establecidos.
5. El contratista deberá aportar un correo u oficio relacionando los automotores que ingresarán a CREMIL con ocasión a el desarrollo del objeto contractual, acompañado de la copia de la revisión técnico- mecánica de cada uno de los automotores.
6. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.

3.2.1. OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Realizar visita de inspección una vez sea adjudicado el proceso, con el ánimo de conocer las condiciones locativas y logísticas para el correcto desarrollo de objeto contractual y oportuna ejecución de este.
2. Previo a la prestación del servicio de recolección, el CONTRATISTA deberá aportar las licencias y/o permisos vigentes expedidos por los sitios de tratamiento, disposición final y/o aprovechamiento de los residuos, cuya información deberá estar disponible para verificación por parte de la autoridad ambiental competente. Nota: En el evento en que el CONTRATISTA no ejecute directamente dichas actividades, deberá aportar, de manera adicional, los contratos suscritos que acrediten la existencia de una relación contractual vigente para la disposición y/o aprovechamiento de los residuos objeto del contrato, junto con las respectivas licencias ambientales de los operadores autorizados.
3. El contratista remitirá manifiesto y certificados de disposición final por cada tipo de residuo en donde se establezca: tipo de residuo, cantidad dispuesta, sitio de disposición, certificado de residuo y disposición conforme a licencia ambiental otorgada para cada actividad por la autoridad competente, y, por lo tanto, asumen la responsabilidad que ello implica. En caso tal que la actividad de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales sea subcontratada con un tercero, se deberá aportar documento que acredite relación comercial o convenio vigente con el proveedor.
4. Aportar el Plan de Contingencia para la atención de accidentes durante las operaciones de transporte de residuos peligrosos, teniendo en cuenta lo estipulado en el Plan Nacional de Contingencias y el Decreto 1079 de 2015.
5. Efectuar la recolección de los residuos peligrosos en un vehículo de transporte que cumpla integralmente con los requerimientos establecidos en el Decreto 1079 de 2015 o aquella que la modifique o adicione.
6. Efectuar la recolección de los residuos de construcción y demolición en un vehículo de transporte que cumpla integralmente con los requerimientos establecidos en el Decreto 507 de 2023.
7. Presentar curso básico obligatorio de capacitación para los conductores que transportan mercancías peligrosas en vehículos de carga (intensidad mínima de 60 horas) de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1223 de 2014.
8. Elaborar y presentar informes de las actividades desarrolladas en cada servicio.
9. Aportar documento de identidad y licencia de conducción del transportador, así como copia de la póliza de seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT y de revisión técnico mecánicas vigentes, para cada uno de los vehículos que se empleen en la recolección de residuos peligrosos y RCD en CREMIL.
10. Aportar copia de la póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, para cada uno de los vehículos que se empleen en la recolección de residuos peligrosos en CREMIL.
11. El contratista deberá aportar número de identificación asignado por la Secretaría Distrital de Ambiente como resultado del registro efectuado por los gestores, para la gestión integral de los residuos de construcción y demolición- RCD, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 507 de 2023, capítulo I, numeral 3.20 o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya
12. Aportar matriz de aspectos e impactos ambientales, asociada a las actividades a ejecutar dentro del objeto contractual.
13. Diligenciar los formatos requeridos por CREMIL en relación con los residuos peligrosos entregados por la entidad.
14. Acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL y aplicables a la tipología del contrato, durante la ejecución de este, implementando buenas prácticas ambientales.
15. El contratista debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de actividades que desarrolla el objeto social. (En lo que aplique).
16. Aportar copia del Plan de transporte de los residuos peligrosos en el cual se incluya como mínimo hora de salida del origen, hora de llegada al destino, ruta seleccionada y listado con teléfonos para notificación de emergencias.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

3.2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar la planilla de pago de seguridad social, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. Así mismo, deberá presentar al inicio del contrato el carné de vacunación con esquema completo, como mínimo para tétano y hepatitis B, de acuerdo con los riesgos de la actividad.
2. Designar formalmente un responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aportando carta de asignación, hoja de vida y certificación del curso obligatorio de cincuenta (50) o veinte (20) horas en SG-SST, según aplique.
3. Certificación ARL correspondiente a la calificación y cumplimiento de Resolución 0312 de 2019, superior o igual al 85% (Aceptable) y autoevaluación expedida por el Ministerio del Trabajo. NOTA: En caso de que el CONTRATISTA, no esté obligado a implementar los Estándares Mínimos establecidos en dicha resolución, deberá presentar una carta firmada por el trabajador independiente o su representante legal, en la cual declare bajo la gravedad de juramento su afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales y, en consecuencia, su exclusión del cumplimiento de los Estándares Mínimos de la Resolución 0312 de 2019.
4. Matriz de identificación de peligros, acorde a las actividades a desarrollar en el contrato. La matriz debe ser presentada con el acta de inicio del contrato.
5. Matriz de Elementos de Protección Personal acorde a las actividades a desarrollar en el contrato. Evidenciar soporte del suministro de los elementos de protección personal –EPP- al personal asignado a la Entidad
6. Soporte de inducción del SG-SST del contratista. (Se sugiere adicionar el soporte en los documentos de ingreso del colaborador).
7. El contratista debe presentar el soporte de capacitación del personal asignado al contrato, el cual cuente con capacitación vigente y suficiente en manejo seguro de los residuos asociados al objeto contractual, de conformidad con los riesgos identificados y las actividades a desarrollar, garantizando la aplicación de prácticas seguras y el uso adecuado de los elementos de protección personal.
8. Implementar y presentar, previo al inicio de la operación, los permisos de trabajo y Análisis de Trabajo Seguro (ATS) aplicables a la actividad tales como, trabajo en alturas, trabajo en caliente, riesgo eléctrico, manejo de sustancias peligrosas, así como la señalización y el programa de orden y aseo en las áreas intervenidas, cuando aplique para la actividad.
9. Cuando la actividad lo requiera, contar con personal certificado y equipos o sistemas de acceso certificados, inspeccionados y con hoja de vida, de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 y demás normas aplicables.
10. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, condición insegura, incidente o accidente de trabajo, que se presente durante la ejecución del contrato.
11. El contratista deberá garantizar la movilidad segura del personal y vehículos del contratista dentro de los parqueaderos e instalaciones de la Entidad, mediante el cumplimiento de la señalización existente y la aplicación de medidas de seguridad vial acordes con el tipo de actor vial y las condiciones de operación, dando cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad vial.
12. El contratista deberá garantizar su disposición y compromiso para proporcionar, la entrega oportuna y permanente de toda la documentación legal y técnica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que sea requerida por la Entidad, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

CREMIL se obliga con el contratista a:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)** incluido IVA por el rubro SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL respaldado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 13326 del 05 de enero de 2026 expedido por la Subdirección Financiera, así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizará la respectiva facturación:

CUADRO ECONÓMICO:

				SERVIECOLOGICO SAS	
N°	**ITEM**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
1	Montajes eléctricos y electrónicos, luminarias-tubos fluorescentes, baterías.	1	Kg	$ 1.420,00	$ 1.420,00
2	Tonners, cartuchos, Kit de mantenimiento de impresoras	1	Kg	$ 1.760,00	$ 1.760,00
3	Residuos de aparatos electrónicos y electrónicos (RAEES) y periféricos	1	Kg	$ 1.450,00	$ 1.450,00
4	Recipientes Contaminados o que contienen sustancias o productos químicos (PET de productos químicos de aseo)	1	Kg	$ 1.670,00	$ 1.670,00
5	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas (recipientes de pinturas, brochas, estopas, trapos epps contaminados)	1	Kg	$ 1.670,00	$ 1.670,00
6	Medicamentos Vencidos	1	Kg	$ 1.590,00	$ 1.590,00
7	Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua	1	Kg	$ 1.670,00	$ 1.670,00
8	Aceites Minerales de desecho	1	Kg	$ 1.560,00	$ 1.560,00
9	Residuos de construcción y demolición inertes (restos de hormigón, paneles de yesos o drywall, restos pétreos)	1	Kg	$ 1.980,00	$ 1.980,00
10	Residuos de construcción y demolición no peligrosos (Madera aglomerada, tableros de MDF y similares)	1	Kg	$ 1.890,00	$ 1.890,00
		TOTAL		**$16.660,00**	**$16.660,00**

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	FUENTE – SITUACIÓN	VALOR
A-05-01-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	PROPIOS	20	$10.000.000

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), hasta el **18 DE DICIEMBRE DE 2026.**

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

El retiro de los residuos peligrosos, especiales y de construcción y demolición objeto del presente contrato deberá realizarse en las instalaciones de la Caja de Retiro de Las Fuerzas Militares- CREMIL, en la ciudad de Bogotá, D.C., en la dirección Carrera 13 No. 27 – 00 en la bodega de residuos peligrosos ubicada en el sótano uno del edificio Torre Sur y el sótano dos en la bodega 216 de residuos de construcción y demolición del edificio Bachué.

NOTA: La ejecución del servicio de recolección de residuos de construcción y demolición requiere que el contratista tenga presente que la bodega 216 ubicada en el sótano 2 y el acceso al parqueadero cuenta con una altura no superior de 2.10 metros, información para tener en cuenta por el contratista con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes y prever la necesidad de elementos de transporte adicional.

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará parcialmente en contraprestación del servicio, de acuerdo con la cantidad generada de residuos peligrosos, especiales y residuos de construcción y demolición durante la presente vigencia, se precisa que el valor total del contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)** incluido IVA y demás impuestos; toda vez que será por monto agotable.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).

NOTA 1: Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: Se cancelará el valor de la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en la **CUENTA CORRIENTE No. 04300001169** del BANCO BANCOLOMBIA S.A. a nombre de SERVIECOLOGICO S A S identificado(a) con **NIT 900.218.279-1**, según certificación allegada por el CONTRATISTA en la oferta presentada en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera

que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Beneficiario: LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: El artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5: Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. LIQUIDACIÓN:

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

10. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

11. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co . También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

19. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la **PROFESIONAL DE DEFENSA (PD), NATALIA FLOR ARIZA**, o quien haga sus veces**,** quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación de la entidad, además quien acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación temporal o absoluta.

20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

24. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

25. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

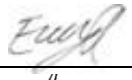
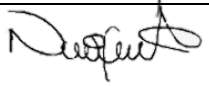
26. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente “SECOP II” y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.



TC. (R) CARLOS HERNÁNDEZ MONTOYA
Subdirector de Gestión de Activos

COMITÉS EVALUADORES

Grado. Nombre y Apellidos	COMITÉ	FIRMA
PD 3-1-01 ESTEFANIA LLANOS GARCIA	Comité Técnico Evaluador	
PS. JUAN FELIPE RODRIGUEZ BORRAEZ	Comité Económico Evaluador	
PS. ANDRÉS MAURICIO VILLEGAS NAVARRO	Comité Jurídico Evaluador	
PD 3-1-15 NATALIA FLOR ARIZA	Supervisor	

La presente ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 005-2026, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.